



Seinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

Confirman el presente oficio, todo lo qual mandos se guarde, cumpla, y execute, no embargante  
qualquier ley, y pragmaticeas Reales, ni de Reynos, y señorios, Caballeros, o Capitu-  
los de las dhas. Ciudades, Villas, y lugares de su Reyno, y señorios, y otras qualquier cosas  
que haya, o pueda haver en contrario, con las qualer para, en quanto a esto  
toca, y por esta vez oviere, y las abren, y oviere, caso, y amulo, quedando  
en su fuerza, y vigor, para lo demas de adelante, y el dho. Despacho se  
han pagado por parte de los d. Fernando de Nive Santa trece mil, y  
ochenta y nueve maravedis de vellon, que tocan al dho. dha media  
anata, en que se incluyen tres mil ochientos, y setenta y dos de las no-  
vechamientos la qual dha cantidad han de pagar todos los sucesores  
en este oficio. Dada en Ovaun reino a veinte de Mayo de mil setecien-  
tos diez y seis años. Yo el Rey = d. Miguel Fernandez Duran. d. Juan  
Vicente Monreal y Crespi = d. Tomas de Alarcon = d. Antonio de  
Aguado = Viz. d. Diego de Santa Clara = d. Pedro de Ahona por Juan de  
d. Diego de Nive Santa Trece de la expresada villa, y ofeneria.  
dha. como ha hecho el dho. que por fallecimiento del nombrado  
d. Fernando de Nive nuestro Padre, ha venido sucedido en el vinculo  
que havia fundado d. Diego de Nive Santa Trece nuestro abuelo  
Padre a el que creaba oficio de expresado villa de Carabaca en  
el dho. villa de Carabaca en el dia veinte y uno de  
Octubre del año pasado de mil setecientos cincuenta y dos, como con-  
taba el testimonio dado por Pedro Lopez de Nive en su oficio. En la  
nombrada villa en el dia quince de Diciembre del año pasado de  
mil seiscientos cincuenta y tres. Al qual punto con el nombrado titulo  
por nuestra parte de las presentaciones en el dho. Consejo de las dho.  
nos, suplicando me fuese servido mandados despachar titulo de

